



UNDP-PRY-OPE-2020  
21 de mayo de 2020

## NOTA DE ACLARACIÓN 04

### SOLICITUD DE PROPUESTA - SDP/111287/246/2020

#### “Consultoría para la Realización del Proyecto Ejecutivo y Evaluación de Impacto Ambiente para un Sistema de Drenaje Pluvial para El Barrio San Francisco, Hernandarias”

Estimados Señores:

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a solicitud del Proyecto 111287 “**Soluciones Innovadoras ODS**”, tiene a bien presentar la siguiente aclaración a las consultas recibidas en el proceso de referencia:

#### *PREGUNTA 01:*

*Los TdR del EIAP menciona "El EIA deberá someterse a consideración y validación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) a través de la Dirección de Gestión Socio Ambiental (DGSA)", ¿aplica el criterio a este llamado? ¿De aplicarse, resulta limitante la existencia de contratos de consultoría previa con el MOPC para la inclusión de profesionales?*

Respuesta 01: Sí aplica. Bajo responsabilidad de la Empresa, no es una limitación para postular, toda vez que los trabajos no se vean afectados por lo indicado en la pág. 2 del pliego: *El PNUD insta a todos los potenciales contratistas de servicios a prevenir y evitar los conflictos de intereses, informando al PNUD si ellos o cualquiera de sus filiales o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, la estimación de costos o cualquier otra información utilizada en este SdP.*

#### *PREGUNTA 02:*

*Los TdR del Anexo 6 (Modelo de Estudio de Impacto Socio Ambiental) mencionan un n° importante de profesionales y sus respectivos perfiles, aplica el mismo para el presente llamado, teniendo en cuenta que en el SDP (Solicitud de Propuesta) tan solo menciona al Consultor Líder? De aplicarse, ¿es necesaria la presentación de cada profesional con la oferta?*

Respuesta 2: No. El personal necesario es aquel en el cuerpo de los TDRs, y se debe considerar solo el contenido necesario para el EIA del Anexo 6 y no los requerimientos de personal.

#### *PREGUNTA 03:*

*3. Teniendo en cuenta que el área de afectación directa es de 60 há aproximadamente, ¿aplica el Estudio de Impacto Social a toda la ciudad de Hernandarias?*

No. Sólo aplica al barrio. Tengan a bien remitirse a los planos que aparecen en la Enmienda 01.

#### *PREGUNTA 04:*

*Los TdR mencionan una necesidad de "expropiación", resulta difícil estimar un monto por expropiaciones sin tener el proyecto final. ¿Los mismos deberían ser ofertados con la presente Licitación? De ser así, se solicita un monto de referencia.*

Respuesta 04: Si el Proyecto Ejecutivo requiere expropiación, esto debe mencionarse y se debe considerar el costo aproximado de la expropiación. Si la propuesta ganadora contiene esto, puede cotizar en detalle ese costo estimado.

Señores:

**Proceso 111287/246/2020**

Presente

*Pregunta 5. El Estudio de Diagnóstico Urbano, ¿debe aplicarse a toda la ciudad de Hernandarias o limitar el estudio al Barrio San Francisco?*

Respuesta 5: No toda la ciudad. Sólo se enfoca en el barrio San Francisco.

---

Favor tener en cuenta estas aclaraciones para presentar ofertas, pues forman parte integral y complementan el pliego de este llamado a Solicitud de Propuestas.

Atentamente,



**PEDRO MENDOZA**  
GERENTE DE OPERACIONES

Señores:

**Proceso 111287/246/2020**

Presente